

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12.10 hrs. del día a los 28 días del mes de abril del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Fiscal Dr. Oscar Cid y la Defensora adjunta Dra. Cecilia Ibáñez de Bolo.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **S.M.A.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00182-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que no se ha podido notificar al condenado, no fue habido en el domicilio fijado.-

Así, se le da la palabra al Fiscal, quien dictamina: todo el legajo es en relación a esto, pareciera que la madre tiene mas compromiso que el mismo condenado. Hay informes posteriores y en la última audiencia se ordenó citarlo bajo apercibimiento de declarar la rebeldía. Luego se agregó informe de la comisaría que da cuenta que no fue hallado. Lee el último informe del IAPL. No mantiene domicilio. Solicita la rebeldía y captura.-

Acto seguido, se le corre vista a la Defensa, quien dictamina: no esta rebelde, la madre dice que vive ahí. Pide el traslado por la fuerza pública.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: ya se ha celebrado una audiencia el 12/3/26, con el desgaste que implica y se dispuso fijar audiencia con apercibimiento de declararla. Cuántas audiencias mas haremos? no se comunicó con la Defensa. No esta en el domicilio fijado. Se intentó en otro y tampoco. Se da el último supuesto del art. 43 del CPPRN.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Declarar la rebeldía y ordenar la captura de S.M.A.A., conforme art. 43 del CPPRN.-

II.- Habido que fuera deberá ser detenido y puesto a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal 8.-

III.- Regístrese, protocolícese y oficiese.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8